

RESOLUCIÓN No. 3 6 1 5

(2 6 DIC 2016)

*Por medio de la cual se efectúa cierre definitivo a una institución de Educación formal no oficial, en el
Municipio de Pasto*

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2.001, Decreto 961 del 29 de Noviembre 2.013 y demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 115 de 1994, establece que el servicio educativo será prestado en las Instituciones Educativas del Estado, igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que, para su creación y registro establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

Que el Artículo 2.3.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, establece que la pérdida de vigencia de La Licencia de Funcionamiento se produce cuando el establecimiento educativo no inicia labores después dos años de expedido el Acto Administrativo que otorga la Licencia condicional o definitiva. Igual efecto se producirá si, dentro los doce meses siguientes a la fecha de inicio de labores, el establecimiento educativo no registra el Proyecto educativo, adoptado por el Consejo Directivo, en la secretaría de educación correspondiente.

Que el Artículo 2.3.2.1.9 ibídem, establece que las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento, para tales efectos el titular de la Licencia presentará la solicitud a la que anexará los soportes correspondientes. Cuando un establecimiento traslade la totalidad de sus sedes a otra entidad territorial certificada, la secretaría de educación que recibe al establecimiento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, expedirá la nueva licencia, dejando en constancia de la anterior, y oficiará a la secretaría de educación correspondiente que cancele la licencia anterior. El particular conservará sus archivos e informará el cambio de sede y la nueva dirección a la secretaría de educación la entidad territorial certificada en la que estaba ubicado. Así mismo, reglamenta que el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la de educación en cuya jurisdicción con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes".

Que según el Artículo 2.3.2.1.10 ibídem, dispone que las secretarías de educación mantendrán en el Directorio Único Educativos (DUE) y a "disposición del público, la información actualizada sobre los establecimientos educativos privados con Licencia

RESOLUCIÓN No. 3 6 1 5

(2 6 DIC 2016)

Por medio de la cual se efectúa cierre definitivo a una institución de Educación formal no oficial, en el Municipio de Pasto

de funcionamiento vigente en su jurisdicción, incluyendo por lo menos nombre completo, Número Identificación DANE, número de la licencia, dirección, teléfono, correo electrónico y niveles autorizados. Los establecimientos educativos tienen la obligación reportar a la secretaría de educación de su jurisdicción los datos de su establecimiento y estudiantes, en la forma y términos que requieran las autoridades educativas territoriales y nacionales.

Que según el Artículo 2.3.2.1.11 ibídem, "La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o alcalde de las entidades territoriales certificadas. Dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia, las entidades territoriales certificadas en educación incluirán los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente los cuales no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados".

El Artículo 2.3.7.4.1 ibídem determina: "Sanciones.- Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal o no formal, serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes municipales dentro de su competencia de conformidad a la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones aquí previstas, en forma automática: 1) Amonestación pública que5) Cancelación de la Licencia de Funcionamiento reconocimiento oficial cuando incurra en la misma violación ..."

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado de conformidad a la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y demás disposiciones sobre la materia.

Que previa revisión del archivo de gestión de la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia y de la Subsecretaría de Cobertura, se encontró que el "CENTRO EDUCATIVO MAZUERA, fue creado mediante Resolución 662 del 27 de julio de 1998, por la cual se concedió Licencia de funcionamiento al precitado Establecimiento Educativo, ubicado en la Manzana B2, Casa 3 Nueva Aranda del Municipio de Pasto, mediante Resolución 087 del 19 de febrero de 2003 se autorizó el cambio de sede para el año 2002-3002, el cual funcionará en la carrera 9 No. 17-43, barrio Fátima". "En el expediente que se encuentra en el archivo de la oficina de Inspección y Vigilancia de la SEM, no se encuentra el traslado a una nueva dirección. La visita se realizó el 10 de marzo de 2016, dirección carrera 9 No. 17-43, barrio Fátima, teléfono 3016221538, código DANE 152001050035, se constató que la actualidad es una casa de familia, y quien habita es la señora Socorro Chacón, con C.C. 37.003.913 de Ipiales, requerimiento lo firmó la testigo...."

Que según oficio 1432/0843/2016, la Subsecretaría de Cobertura, solicitó a la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, la expedición de Resolución de cierre de establecimiento educativos que no presentan matrícula en el SIMAT y están en deuda con el formulario única C600 DANE.

RESOLUCIÓN No. 3615

(26 DIC 2016)

Por medio de la cual se efectúa cierre definitivo a una institución de Educación formal no oficial, en el Municipio de Pasto

En virtud de lo anterior, la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, comisionó a la profesional universitaria Elsa Elia Martínez, para que realice la revisión de documentos y efectúe la proyección de Actos Administrativos de cancelación de Licencias de Funcionamiento de instituciones de Educación formal reportadas por la Subsecretaría de Cobertura que no registran matrícula en el SIMAT y DANE, situación que infringe la normatividad que regula la prestación del servicio educativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Pasto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Efectuar el cierre definitivo del Centro Educativo "LICEO MAZUERA" con código DANE 152001050035, ubicado en la carrera 9 No. 17-43, barrio Fátima", institución de naturaleza privada, carácter mixto, calendario B, jornada mañana y tarde, cuya propietaria y directora es la señora licenciada SONIA ELENA MAZUERA DELGADO, por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo, contra el cual procede Recurso de Reposición a partir de los diez (10) días siguientes a partir de su comunicación, de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en un lugar visible de la Secretaría de Educación de Pasto y en la página Web para conocimiento de la opinión pública.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto a los

26 DIC 2016

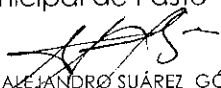


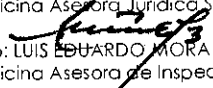
HENRY BARCO MELO

Secretario de Educación Municipal de Pasto


Proyectó: ELSA ELIA MARTÍNEZ
Prof. Univ. OAIV SEM Pasto

Revisó:
Rosalba Morales, Abogada SEM Pasto


Revisó: ALEJANDRO SUÁREZ GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica SEM Pasto


Aprobó: LUIS EDUARDO MORA
Jefe Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia